



RESOLUCIÓN Nro. 035-CGREG-31-X-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO

- Que,** el Art. 73 de la Constitución de la República dispone: *"El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. (...)"*;
- Que,** el Art. 258 de la Constitución de la República establece: *"La provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial, cuya administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las Juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la Ley"*;
- Que,** la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos - LOREG la misma que ha sido publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 520 del 11 de junio del 2015;
- Que,** el Art. 11 numeral 2 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece: *"Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno"*;
- Que,** la Disposición General Sexta de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece: *"Para el otorgamiento de autorizaciones, rutas y frecuencias de transporte aéreo y marítimo de carga que tengan por destino la provincia de Galápagos, la Autoridad Aeronáutica Nacional y la Autoridad Marítima Nacional deberán contar previamente con el informe técnico favorable del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos"*;
- Que,** con Decreto Ejecutivo 1087 emitido el 7 de mayo de 2012, se suprime el Consejo Nacional de la Marina Mercante, y se transfieren al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, todas las competencias y delegaciones relacionadas con las facultades de rectoría, planificación, regulación y control técnico de la rama sectorial de puertos y del transporte acuático, y se establece el ejercicio de la autoridad portuaria nacional al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a través de la Subsecretaría de Puertos, en consecuencia las autorizaciones, rutas y frecuencias que establece la Disposición General Sexta de la LOREG es competencia de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial conforme consta en el Estatuto



Consejo de Gobierno
Régimen Especial
de Galápagos

Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de
Transporte y Obras Públicas;

Que, el 31 de octubre del 2016, la señora Teresa Parraga Gaon, Gerente General de la compañía CHASSIS & TRAILER CHASTRIL C.A., solicita al Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia d Galápagos el informe favorable de la ruta y frecuencia desde el ecuador continental hacia la provincia de Galápagos y viceversa para el ingreso de la nave MV SEA-CHAMPION;

Que, consta el informe técnico emitido por el Jefe de Unidad de Vehículos en relación al otorgamiento de rutas y frecuencias para el transporte marítimo de carga desde el continente con destino a la provincia de Galápagos, que recomienda: *"Ingresar al sistema integral de transporte de carga desde el continente hacia la provincia de Galápagos, y viceversa por existir en promedio una demanda mensual entre la vía marítima y aérea un déficit de transporte de carga de al menos 2000 toneladas el buque de carga de nombre SEA CHAMPION a favor de CHASSIS &TRAILER C.A, representada por la señora Teresa Parraga Gaón en base a la Disposición Sexta de la LOREG";*

Que, consta el informe jurídico de fecha 31 de octubre del 2016 emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica del CGREG, recomienda: *"En base a la Disposición Sexta de la LOREG., autorizar a la compañía CHASSIS &TRAILER CHASTRIL C.A., la operación marítima para el transporte de carga (general y productos de primera necesidad), en la ruta marítima Ecuador Continental-provincia de Galápagos y viceversa. La peticionaria deberá continuar con el trámite administrativo pertinente con el fin de cumplir con los requisitos legales establecidos por las autoridades competentes (Subsecretaria de Puertos y Transportes Marítimo y Fluvial, Dirección del Parque Nacional Galápagos y la Agencia de regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos) el ingreso del buque a la provincia de Galápagos"; y,*

En ejercicio de sus competencias;

RESUELVE:

Art. 1.- Emitir informe técnico favorable a la Compañía CHASSIS & TRAILERS, para el otorgamiento de la ruta y frecuencia para el transporte de carga marítima desde Guayaquil hacia las Islas Santa Cruz y San Cristóbal de la provincia de Galápagos.

Art. 2.- El peticionario deberá continuar con el trámite administrativo pertinente con el fin de cumplir con los requisitos legales establecidos por las autoridades competentes (Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial; Dirección del Parque Nacional Galápagos; y, la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos) para el ingreso del buque a la provincia de Galápagos.



Consejo de Gobierno del
Régimen Especial
de Galápagos

Dada en la sala de sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, a los 31 días del mes de octubre del año 2016.

Mgs. Eliécer Cruz Bedon
Ministro Presidente CGREG



Blgo. Edwin Naula Gómez
Secretario Técnico CGREG

